



Resolución Jefatural No. 424 -2006-AGN/J

Lima, 12 DIC. 2006

VISTO el Informe N° 425-2006-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por don Antonio Fukuhara Fukuhara;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N° 26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico - administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular, extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **Compraventa**, que obra en los registros del Ex – Notario Ricardo Samanamud Inocente, otorgada por doña María Victoria Kruger Espantoso de Dañino, a favor de Antonio Fukuhara Fukuhara, con intervención del Banco Central Hipotecario del Perú, representado por don Pedro Malpartida Rojas, con fecha 07 de abril de 1983, folio 3845 vuelta del Protocolo 1033 y consta de 07 fojas útiles, se nota que **falta: completar espacio vacío respecto a generales de ley de don Antonio Fukuhara Fukuhara (folios 3845 vuelta y 3846), completar espacio vacío respecto a generales de ley del representante del Banco Central Hipotecario del Perú (folio 3846), completar espacio vacío respecto a antecedente registral (folio 3846), consignar las generales de ley de don Oscar Dañino Ributto, la firma de doña María Victoria Kruger Espantoso de Dañino, la firma de don Antonio Fukuhara Fukuhara, la firma del representante del Banco Central Hipotecario del Perú, la firma**



de don Oscar Dañino Ributto y la firma del ex – Notario referido, cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- *Declarar procedente la solicitud de Regularización de Escritura Pública, presentada por el recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE** la intervención del Doctor Isaac Higa Nakamura, Notario Público de Lima, quien completará espacio vacío respecto a generales de ley de don Antonio Fukuhara Fukuhara (folios 3845 vuelta y 3846), completará espacio vacío respecto a generales de ley del representante del Banco Central Hipotecario del Perú (folio 3846), completará espacio vacío respecto a antecedente registral (folio 3846), consignará las generales de ley de don Oscar Dañino Ributto, tomará la firma de doña María Victoria Kruger Espantoso de Dañino, tomará la firma de don Antonio Fukuhara Fukuhara, tomará la firma del representante del Banco Central Hipotecario del Perú, tomará la firma de don Oscar Dañino Ributto y suscribirá la escritura pública en sustitución del ex – Notario referido, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.


Teresa Carrasco Cavero
JEFA
Archivo General de la Nación